C) Autorizar a la Secretaria del Ayuntamiento a la apertura del Libro-Registro de inscripción en el que se debe recoger como mínimo los datos reseñados en la parte expositiva del acuerdo.

3. Plazo de exposición.

Un mes, para que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes y de no presentarse las reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobado definitivamente el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas colaboradoras en el término municipal de Blanca.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14044 Aprobación convenio urbanístico.

El Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, aprobó el convenio urbanístico para clasificación y calificación de suelo urbanizable sectorizado, para el paraje denominado "San Roque", lo que se hace público en régimen de consulta por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el "B.O.R.M" de conformidad con lo establecido en el artículo 158 punto 3 apartado a) de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

13986 Notificación de resolución a los interesados.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados, de las resoluciones de Alcaldía núms. 1119 y 1697 de fecha 30 de mayo de 2007 y 3 de septiembre de 2007 respectivamente, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

"El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación

en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales de estadística, que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Apellidos y Nombre	F. nacim.	Doc. Identific. F	. Caducidad
Rivera Rivera Edison Geovanny	10-04-1974	X-6573240-R	14-02-2007
Adnane Bouchaib	06-02-1965	X-6499425-Q	15-02-2007
Rodas Duque Adrián	21-04-1980	CC10031321	16-02-2007
Urrutia Sosa Juan	24-06-1964	3194382	03-03-2007
Naim Ep Mekhma Nadia	22-03-1976	P772335	12-04-2007
Flores Mamani Vidal	25-01-1978	4873059	09-05-2007
Aguilar Mancilla Freddy Antonio	04-05-1962	2797285	25-05-2007
Valarezo Carchipulla Mirella E.	22-08-1983	0704657139	14-06-2007
Macias Toco Roberto	24-04-1980	5261940	22-06-2007
Aviles Venegas Rolando Víctor	02-03-1968	4902082	05-07-2007
Intriago Andrade Jacinto F.	14-07-1956	X-5715693-D	21-07-2007

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

- 1.º.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.
- 2.º.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.º.- Que los servicios de estadística procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.
- 4.º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente."

Bullas, a 11 de octubre de 2007.—El Alcalde.